

**RESOLUCIÓN No.06-P-GADPR-YVC-2026**

**DECLARATORIA DESIERTO PROCESO: SIE-GADPYVC-2025-00003**

**REF: "SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE (PIEDRA PARTIDA, CASCAJO MEDIANO ANDESÍTICO ÍGNEO METEORIZADO)"**

**LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO**

**1**

**Que,** mediante resolución administrativa Nro.69-P-GADPR-YVC-2025, de fecha 15 de diciembre del 2025, la máxima autoridad resuelve aprobar la Resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica, de código SIE-GADPYVC-2025-00003, para el "SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE (Piedra partida, Cascajo mediano andesítico ígneo meteorizado)".

**Que,** con fecha 15 de diciembre del 2025, el Gobierno Parroquial realiza la convocatoria del proceso de Subasta Inversa Electrónica a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para el **SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE (Piedra partida, Cascajo mediano andesítico ígneo meteorizado)**, con un referencial de US \$ 39.495,60 dólares y un plazo de 10 días calendario.

Es preciso indicar que las especificaciones técnicas y/o particularidades del procedimiento, la entidad contratante es la responsable de establecer las condiciones técnicas para viabilizar un procedimiento de contratación; consecuentemente la calificación y descalificación de las ofertas, se fundamenta en un análisis técnico realizado por los funcionarios que conforman la comisión técnica o el delegado de la máxima autoridad y en su criterio.

**PLIEGOS PARA EL PROCESO:**

**Que,** en los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica cuyo código es SIE-GADPYVC-2025-00003 se solicita lo siguiente:

**NUMERAL 4.1.2 Equipo mínimo. -**

No.	Descripción	Cantidad	Características
1	Volqueta	5	Capacidad 8 m3 o superior.
2	Retroexcavadora	1	90HP o superior

**NUMERAL 4.1.6 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano mínimo de la oferta; manifiesta lo siguiente:**

**Que,** Se deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios para la adjudicación.

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, se considerará las ofertas de origen extranjero que se hayan presentado.

Umbral VAE mínimo: 30,19%

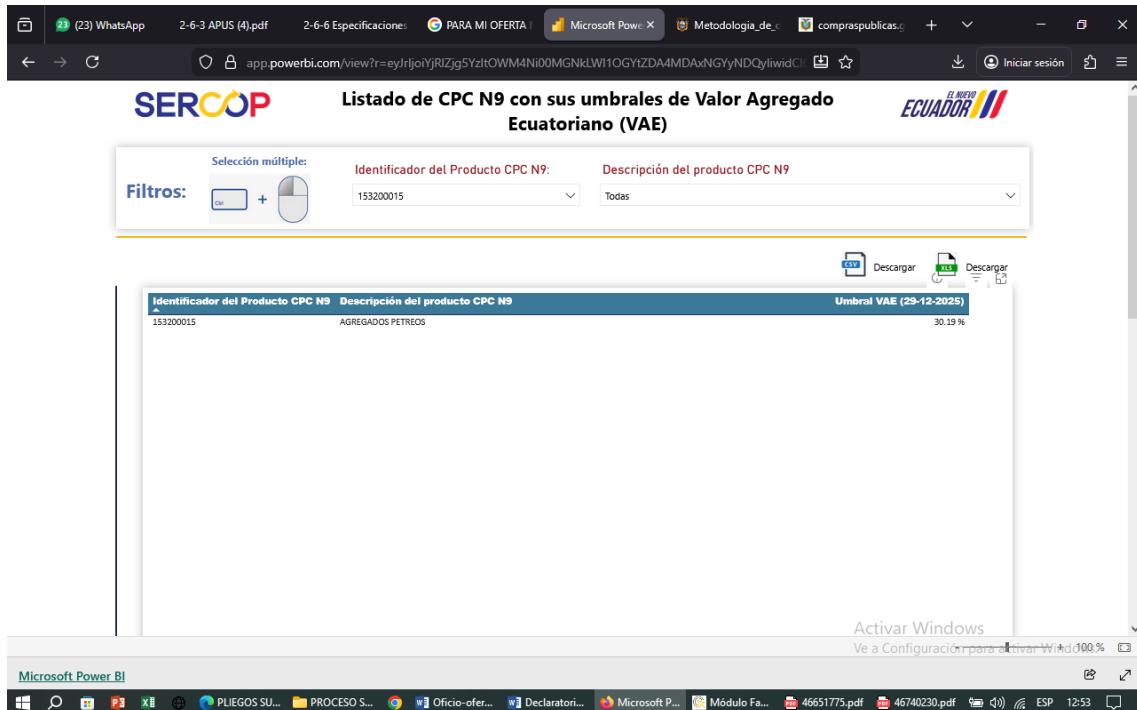
Usted como oferente oferta el Umbral VAE equivalente al 100%; de acuerdo a la oferta subida al portal. En base al umbral VAE solicitado por la Institución (30,19%) y el umbral VAE presentado por usted como oferente, se le solicita que en el plazo de 24 horas adjunte el desglose del VAE OFERTADO y la

razón por que lo considera el 100% si en las tablas emitidas por el SERCOP de acuerdo al rubro contratado el VAE es el indicado en los pliegos del presente proceso.

**Que,** además, es necesario indicar que el VAE presentado por el Oferente Cristhian Xavier Bravo Quishpe; no es el indicado porque se le pidió que justifique el análisis de precios unitarios adjuntando el VAE para cada rubro y no lo entrego.

EL LISTADO DEL CPC INDICADO EN LA TABLA DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS QUE HAY QUE CUMPLIR ES EL PORCENTAJE INDICADO EN LA MISMA, PARA ESTE CODIGO 153200015.

2



Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9	Umbral VAE (29-12-2025)
153200015	AGREGADOS PETREOS	30.19 %

No es recomendable declarar un **100% de VAE** para este proceso, ya que es técnicamente incorrecto y podría acarrear sanciones del SERCOP por declaración fraudulenta.

### 1. El equipo alquilado no es 100% VAE

Aunque las volquetas y retroexcavadoras operen en Ecuador, su componente de VAE se basa en su origen de fabricación y depreciación:

**Equipo propio:** Se considera la depreciación del equipo como parte del componente nacional si es de origen local o si se ha nacionalizado correctamente, pero rara vez alcanza el 100% debido a que la maquinaria pesada suele ser importada (CPC de bienes no producidos = 0% VAE).

**Equipo alquilado:** Al ser un servicio prestado por terceros, el VAE depende del porcentaje que el dueño de esa maquinaria declare. Si usted subcontrata el alquiler, ese rubro difícilmente será 100% nacional.

### 2. Suministro de material pétreo y cantera

El material pétreo (lastre, piedra, arena) extraído de una cantera local suele tener un VAE alto (frecuentemente 100% si es enteramente producido en el país).

Sin embargo, al ser la **cantera alquilada**, el costo del alquiler es un insumo que debe restarse del valor total para el cálculo del componente nacional, a menos que el dueño de la cantera certifique su propio VAE.

### 3. Umbrales Sectoriales

**Que,** para que su oferta sea considerada "ecuatoriana" y reciba puntaje por preferencia nacional, no necesita llegar al 100%. Solo debe superar el **umbral mínimo** definido por el SERCOP para el código CPC de su servicio (generalmente **60% para servicios o 40% para bienes**).

#### Recomendación de VAE para ofertas:

- Use el Módulo Facilitador (USHAY/MFC):** Ingrese los costos reales de cada rubro. El sistema calculará el VAE automáticamente basándose en los códigos CPC de la maquinaria y los insumos.
- Declare valores reales:** Una declaración del 100% es una "alerta roja" para los auditores, especialmente en servicios que involucran maquinaria pesada importada y combustibles (que tienen componentes importados).

**Que,** en base a lo solicitado al oferente Cristhian Xavier Bravo Quishpe, que presente el desglose de los análisis de precios unitario con el VAE; y no lo hizo; se procede con la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación en mención, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económica a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

**La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.**

**Que,** con estos antecedentes La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural YAGUACHI VIEJO CONE, Cantón YAGUACHI, Provincia del GUAYAS, la Lcda. Grecia Andrea Campusano Alvarado, en calidad de Presidenta de la Parroquia, en uso de facultades constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**ART.1.-** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica (SIE-GADPYVC-2025-00003) para el SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE (Piedra partida, Cascajo mediano andesítico ígneo meteorizado), con un referencial de US \$ 39.495,60 dólares y un plazo de 10 días calendario; en base al artículo 33 de la LOSNCOP y su literal b. (Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley).

**ART.2.-** Disponer al encargado del proceso su publicación en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

**ART.3.-** Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución al encargado del presente proceso, en el ámbito de sus competencias.

**ART.4.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación. COMUNIQUESE.

**ART. 5.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)

**Art. 6.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 23 días del mes de enero de 2026.

Lo firmo en constancia.

**Lcda. Grecia Campusano Alvarado  
PRESIDENTA  
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE**